



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCION DE GERENCIA N° 031-2023-MDP-GM

PACAI PAMPA, 04 DE MAYO DEL 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAI PAMPA;

VISTOS: a) El Informe N° 355-2023-MDP-DIDUR-ING°JICH y, b) El Informe N° 162-2023-MDP-UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual resuelve delegar facultades al Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco en su calidad de Gerente Municipal, a fin de que pueda ejercer las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, “Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra. 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que, de lo indicado en el acta de recepción de obra de fecha 26 de septiembre de 2022, se concluye: “Los integrantes del comité de recepción de obra, dan por recepcionada la obra: Mejoramiento De La Accesibilidad Peatonal Al Caserío El Palomar Y Cementerio Del Distrito De Pacaipampa, Ayabaca, Piura”-CUI-2466294.” Indicando además que la obra no presenta observaciones finales.

Que según se desprende del INFORME N° 59- 2023-MDP-ALO/ING° YYCN, se concluye:

- La obra cuenta con la respectiva RESOLUCION DE ALCALDIA N° 291-2022-MDP-A, de fecha 09 de noviembre del 2022 la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, la Entidad representada por su Alcalde Ing. Guido Manuel Rojas García, que resuelve en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación final del contrato N°007-2022-MDP, derivado de la adjudicación simplificada N°005-2022-MDP-Cs para la ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL AL CASERIO EL PALOMAR Y CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, AYABACA, PIURA”, signado con el código único de inversiones



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



N°2466294, suscrito con el consorcio gradas seguras por el monto total de S/.776,319.25 (setecientos setenta y seis mil trescientos diecinueve con 25/100 soles), incluido IGV. Cuyo saldo a favor del contratista por concepto de reajustes es de S/. 7,770.26 (siete mil setecientos setenta con 26/100 soles) incluido los impuestos de ley.

- En cuanto al saldo a favor del contratista por concepto de reajustes y/o deducciones es de S/. 7,770.26 (siete mil setecientos setenta con 26/100 soles) incluido los impuestos de ley.
- Se ha determinado los gastos efectuados en base al detalle de ejecución de gastos y el balance de ejecución presupuestal asignado a la obra.
- Se concluye El Monto GIRADO PERIODO 2019-2022 de acuerdo al INFORME N°053-2023-MDP-TESORERIA del Área de Tesorería cuyo monto asciende a S/799,769.25 (Setecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y nueve con 25/100 soles) no coincide con el monto.
- Según Orden de Servicio N°00000322 y Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000476, el monto de Liquidación de Obra Asciende a S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Girado según Informe N°053-2023-MDP-Tesoreria	S/. 799,769.25
Monto de Liquidación de Obra	S/. 10,000.00
Monto Total	S/. 809,769.25

- El monto final de Liquidación Técnica Financiera de la Obra asciende a S/. 809,769.25 (Ochocientos nueve mil setecientos sesenta y nueve con 25/100 soles).
- Recomendando también que de acuerdo a la liquidación Técnica – Financiera y contando con la documentación Técnica – Contable que sustenta el gasto y de considerar su despacho conveniente se recomienda: Aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación final del contrato N°007-2022-MDP, derivado de la adjudicación simplificada N°005-2022-MDP-Cs para la ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL AL CASERIO EL PALOMAR Y CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, AYABACA, PIURA”, signado con el código único de inversiones N°2466294, suscrito con el consorcio gradas seguras por el monto total de S/. 809,769.25 (Ochocientos nueve mil setecientos sesenta y nueve con 25/100 soles), incluido IGV. Cuyo saldo a favor del contratista por concepto de reajustes es de S/. 7,770.26 (siete mil setecientos setenta con 26/100 soles) incluido los impuestos de ley. Por lo tanto, se recomienda se derive dicho documento a la oficina del Área Legal para que emita la Resolución Correspondiente, ya que la RESOLUCION DE ALCALDIA N°291-2022-MDP-A, de fecha 09 de noviembre del 2022 no considera el monto de Liquidación de obra.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida. Así tenemos que, en el artículo 212.1 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General se señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Que, estando a lo expuesto e informado por la Oficina de Liquidaciones de Obras, corresponde que se rectifique el acto administrativo Resolución de Alcaldía N°291-2022-MDP-A, de fecha 09 de noviembre del 2022, en la cual se aprueba la liquidación técnica financiera de la obra por el monto S/.776,319.25 (setecientos setenta y seis mil trescientos diecinueve con 25/100 soles), incluido IGV. Y un saldo a favor del contratista por concepto de reajustes es de S/. 7,770.26 (siete mil setecientos setenta con 26/100 soles) incluido los impuestos de ley.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera Liquidación Técnica Financiera de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL AL CASERÍO EL PALOMAR Y CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, AYABACA, PIURA”-CUI-2466294”, por la suma S/ 809,769.25 (Ochocientos nueve mil setecientos sesenta y nueve con 25/100 soles), con la distribución que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Girado según Informe N°053-2023-MDP-Tesoreria	S/. 799,769.25
Monto de Liquidación de Obra	S/. 10,000.00
Monto Total	S/.809,769.25

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Ing. Percy Marthin Arrieta Carrasco
GERENTE MUNICIPAL